

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y LA UNIÓN NACIONAL DE CORREDORES DE ADUANA DE PANAMÁ

La Autoridad Nacional de Aduanas, institución de Seguridad Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional, creada mediante Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, debidamente representada por **TAYRA IVONNE BARSALLO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-477-866 en su condición de Directora General y Representante Legal de la misma, por una parte, quien adelante se llamará la **AUTORIDAD**, y, por la otra, **UNIÓN NACIONAL DE CORREDORES DE ADUANA**, organización gremial sin fines de lucro, con personalidad jurídica, debidamente registrada a la Ficha S.C 22941, Documento 874264 de la Sección de persona Civil del Registro Público, representada en este acto por **DESSIREE MONTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 4-718-480, en su condición de Presidente de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá, quien en adelante se le denominará **UNCAP**, debidamente autorizado para este acto por su Junta Directiva, así como por la Asamblea General Extraordinaria de este gremio.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción; y se dictan disposiciones concernientes al régimen aduanero.

Que de acuerdo a los principios de funcionamiento, la organización y gestión de la Autoridad Nacional de Aduanas se realizara con fundamento en los principios de armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y en el servicio al usuario.

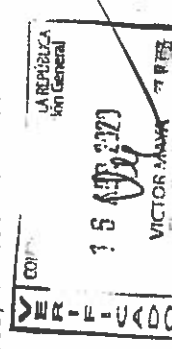
Que mediante Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, se adopto el Sistema Integrado de Gestión Aduanera, denominado SIGA, como el sistema informático oficial y se establece el marco jurídico para la operación y acceso de los usuarios a dicho nuevo sistema informático que reemplaza al SICE, como mecanismo de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras que requirieran de declaración.

Que el artículo 32 del Decreto de Gabinete 27 de 2011, establece que todas las destinaciones aduaneras deberán constar con formatos impresos aprobados por la Autoridad Nacional de Aduanas, además de su grabación electrónica en SIGA, con el claro propósito de permitir a los interesados contar con una constancia oficial impresa de su declaración.

Que además señala la facultad de la **AUTORIDAD** para autorizar la impresión y distribución de los formularios a los gremios de Corredores de Aduanas en los términos y condiciones que estime convenientes, sujeto a efectuar auditorias al gremio así autorizado para garantizar la seguridad y transparencia en el uso y distribución de dichos formularios.

Que mediante Resolución 704-04-150 de 24 de abril de 2001, modificada por la Resolución 704-04-193 de 13 de mayo de 2002, se adoptó el diseño del formato preimpreso para declaración "Formulario Aduanero"; así como del formato de boleta de pago, conforme a la propuesta hecha por la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá.

Que la **UNCAP** como organización no gubernamental sin fines de lucro dedicada a colaborar en el asesoramiento técnico de sus miembros, de los usuarios del sistema y el



público en general, cuenta con la experiencia comprobada, los mecanismos y la logística necesaria para realizar la tarea de impresión y distribución de los Formularios Aduaneros.

Que la UNICAP desde los inicios del Sistema Informático Oficial Aduanero se ha dedicado a la impresión de los Formularios Aduaneros, debidamente autorizados bajo un Convenio de Cooperación celebrado entre LA AUTORIDAD y la UNICAP.

Que la UNICAP ha mostrado interés a renovar el convenio suscrito entre las partes, concordancia con las nuevas realidades existentes para cubrir gastos y brindar un servicio eficiente y eficaz a los usuarios.

Que la AUTORIDAD, por los motivos expuestos, acepta suscribir entre la UNICAP, el presente Convenio de Cooperación bajos los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: OBJETO

La AUTORIDAD y la UNICAP declaran que el objeto del presente Convenio de Cooperación, en términos generales consiste en brindar a los usuarios del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), la facilidad de obtener una constancia oficial de los trámites aduaneros realizados en el sistema.

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO

1. Utilizar la experiencia, medio y facilidades que la UNICAP posee para desarrollar el proceso de impresión y distribución de los Formularios Aduaneros a los usuarios externos del servicio.
2. La UNICAP tendrá la responsabilidad de cobrar el costo del Formulario Aduanero a los usuarios solicitantes y llevar un libro de control y registros de los mismos, para los efectos contables.
3. Del costo total del Formulario la AUTORIDAD autoriza a la UNICAP, a retener la suma de dos balboas con quince centavos (B/.2.15) para sufragar los costos operativos de reproducción, distribución y cualquier otro gasto administrativo en que se incurra por la impresión del mismo.
4. La UNICAP correrá con los costos operativos de impresión, distribución del Formulario Aduanero y cualquier otro gasto administrativo derivado del mismo.
5. La UNICAP tendrá como máximo cinco (5) días hábiles vencido el mes corriente para depositar a la cuenta oficial de la AUTORIDAD, Fondo de Autogestión (UNICAP) 10000111223, la suma de dos balboas con ochenta y cinco centavos (B/.2.85), restantes del costo total de la impresión y distribución del Formulario Aduanero, en dicho período.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNICAP

1. UNICAP se compromete a imprimir y distribuir los Formularios de Declaración Aduanera a los usuarios del Sistema Oficial Aduanero (SIGA) que lo soliciten, de acuerdo al diseño del formato pre impreso aprobado por la AUTORIDAD conforme a la Resolución N°704-04-193 de 13 de mayo de 2002.
2. UNICAP se compromete a recaudar el valor de los Formularios de Declaración Aduanera a los usuarios del Sistema oficial Aduanero (SIGA) y realizar las retenciones pertinentes, así como los depósitos a los que se compromete en el presente Convenio.
3. UNICAP tendrá como máximo cinco (5) días hábiles vencido el mes corriente, para depositar a la cuenta oficial de la AUTORIDAD, Banco Nacional Fondo de Autogestión (UNICAP) 10000111223, la suma de dos balboas con ochenta y cinco centavos (B/.2.85) correspondientes a la alícuota parte del costo cobrado por Formulario en dicho período.

4. **UNCAP** permitirá que la **AUTORIDAD** realice las auditorías que estime necesarias en todo lo relacionado con el “Formulario Aduanero” y la boleta de pago, cuya impresión, distribución y cobro se le autoriza en este Acuerdo de Cooperación. En consecuencia, la **UNCAP** se compromete a proporcionar y entregar toda la información, documentación que al efecto solicite la **AUTORIDAD**, sin perjuicio de la acción que en este mismo sentido pueda ejercer la Contraloría General de la República, y los controles posteriores delegados por la ley a la **AUTORIDAD**.
5. **UNCAP** se compromete a cumplir con los procedimientos de regulación y control establecidos por la **AUTORIDAD**, en todo el proceso de impresión, distribución, recaudación del costo del Formulario Aduanero y la boleta de pago.

CUARTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. Sin embargo, a solicitud de una u otra parte, ambas podrán revisar el contenido del mismo, modificándolo de mutuo acuerdo, antes de dicho vencimiento.

Una vez vencidos los cinco (5) años de duración del presente Convenio, ambas partes podrán negociar un nuevo Convenio de Cooperación o prorrogar el mismo por un término igual, siempre y cuando se cumplan con las formalidades establecidas para tal fin.

La modificación o prórroga del presente Convenio requerirá, para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape del control de las partes.

SEXTA: CAUSA DE RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de discrepancia en la interpretación del mismo, la misma se dilucidará de buena fe por acuerdo entre ambas partes.

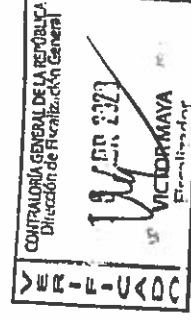
El presente Convenio de Cooperación podrá ser terminado en cualquier momento unilateralmente por alguna de **LAS PARTES** dando un previo aviso de treinta (30) días calendario de anticipación.

La falta de depósito por parte de la **UNCAP**, de la suma que corresponde a la **AUTORIDAD**, a la cuenta que para tal fin se dispone por un término de tres (3) meses consecutivos será causal para que la **AUTORIDAD**, de forma unilateral rescinda el presente Convenio de Cooperación.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por escrito a la dirección específica de las partes, que a continuación declaran:

...../.....



- La **AUTORIDAD**
Panamá, República de Panamá, Curundú, Calle Dulcideo González, Edificio 1009.
- La **UNCAP**
Panamá, República de Panamá, calle Maritza Alabarca, Corregimiento de Ancón,
Edificio de UNCAP.

OCTAVA: VIGENCIA

Este Convenio comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Para su constancia se extiende y firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Por la **AUTORIDAD**

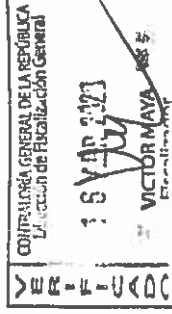
TAYRA IVONNE BARSALLO, LLM.
Directora General

Por la **UNCAP**

DÉSSIREE MONTERO
Presidente

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
21/05/2020.





Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá

UNCAP-P-0153-2020.

Panamá, 20 de enero de 2020.

Licenciada
Elizabeth Arenas Nero
Oficina de Asesoría Legal, Subjefa
Autoridad Nacional de Aduana
Ciudad

Respetada Licenciada Elizabeth:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial y respetuoso saludo.

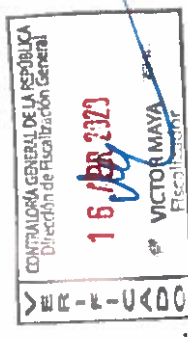
Me dirijo a usted en seguimiento a la firma y refrendo del Convenio suscrito entre la Autoridad Nacional de Aduana y la Unión Nacional de Corredores de Aduana de Panamá (UNCAP), según solicitud emitida por la Contraloría General de la República, a través de ustedes, hacemos entrega original de los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución de Junta Directiva y de la Asamblea General de la UNCAP mediante la cual se aprueba la suscripción del convenio y se le autoriza para su firma a la Presidenta Licda. Dessiree Montero, Representante Legal..
- Certificado de Registro Público de la UNCAP, vigente.
- Copia de la cédula de identidad personal de la suscriptor.

En espera de contar con su positiva acogida a la presente, me despido,

Atentamente,

Licenciada Dessiree Montero
Presidente



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

RECIBIDO: Tayra

FECHA: 20/01/2020.

HORA: 1:58.

Reg. 18/10.

Cc. Tayra Barsallo
Directora General de Aduanas

Miembros de: **ASAPRA Y CONAAACAC**

Clayton, Calle Hocker Maritza Alabarca, Edif. UNCAP

Tels.: 393-6090 / 6080 Fax: 393-6050 E-mail: uncap@uncap.org.pa Web: uncap.org.pa

Apartado 0816-01711 Panamá, Rep. de Panamá



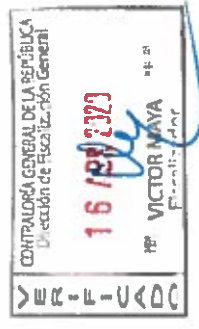
Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá

ACTA

Segundo y Tercer Llamado a Asamblea General Ordinaria Unión Nacional de Corredores de Aduana de Panamá 2019

En la sede de UNCAP siendo las 05:00 p.m. del día Lunes 25 de Febrero de 2019, se reunieron los socios de la Unión Nacional de Corredores de Aduana de Panamá, para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, previa convocatoria efectuada por Licda. Dessiree Montero Presidente y el Licdo. Abel Pérez De León Secretario General, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Informe de Gestión 2018.
4. DUCA – Convenio de Formularios.
5. Asuntos Varios.



Desarrollo:

1. *La Reunión fue presidida por la Licda. Dessiree Montero Presidente.*
2. *El Licdo. Abel Pérez De León Secretario General, realizó verificación del quórum.*

Siendo las 5:20 p.m. El Licdo. Abel Perez De León Secretario General realizó verificación y comprobación del quórum del Segundo llamado a Asamblea General Ordinaria.

Una vez hecho el segundo llamado, se constata que No existe quórum reglamentario para deliberar y decidir, ya que se encuentran presente 22 Socios (adjunto lista de asistencia).

Una vez hecho el segundo llamado, verificando el quórum y encontrándose presente 22 Socios, se determina que no se cumple con el Artículo 10° del Estatuto que cita: EL quórum para la celebración de Asamblea General estará constituido por las dos terceras partes de los miembros activos a quienes en ningún caso se les permitirá representar a otros.

El Presidente Licda Dessiree Montero solicita al Licdo. Abel Pérez De León Secretario General, que conste en Acta la falta de quórum en el Segundo Llamado a Asamblea General Ordinaria, acogiéndose al Artículo 11° del Estatuto que cita: Si no se obtuviese quórum, los asistentes a la Asamblea General o a la Junta Directiva, según sea el caso, podrán convocar para una nueva Asamblea General en otro día, la cual podrá verificarse siempre y cuando exista el quorum correspondiente. Si tampoco en esta segunda convocatoria hubiese quórum, en el mismo acto se convocará una tercera Asamblea, la cual se verificará válidamente en cualquier tiempo sea cual fuera el número de miembros activos que concurran a ella.

El Presidente Licda. Dessiree Montero procede a realizar el Tercer llamado a Asamblea General Ordinaria definitivo a las 06:15 p.m.

Miembros de: ASAPRA Y CONAAACAC

Clayton, Calle Hocker Mariza Alabarca, Edif. UNCAP
Tels.: 393-6090 / 6080 Fax: 393-6050 E-mail: uncap@uncap.org.pa Web: uncap.org.pa
Apartado 0816-01711 Panamá, Rep. de Panamá

Página 1 | 4



Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá

Siendo las 6:15 pm el Presidente Licda. Dessiree Montero, realiza llamado a los socios presentes y Solicita al Secretario General Licdo. Abel Pérez De León, proceda a realizar la verificación y Comprobación del Quorum.

1.El Secretario General Abel Pérez de León, procede a realizar la verificación y comprobación del Quorum, encontrándose un quórum verificado de 34 Socios, por lo que se aprueba iniciar la Asamblea General Ordinaria en Tercer Llamado, aplicando el "Artículo 12° que indica: Si no se obtuviera el quórum en la Asamblea General, serán válidos los acuerdos que se adopten mediante firmas de adhesión, siempre que el acuerdo haya sido materia de discusión y sea respaldado por no menos del 50% de los miembros activos asistentes a esta reunión que se celebre en la misma fecha"

Luego de Verificado y comprobado el Quórum el Presidente solicita la Lectura del orden del Día al Licdo. Abel Pérez De León, Secretario General. El Secretario procede a dar lectura del orden del día y luego de concluir, el Presidente Licda. Dessiree Montero somete a la Asamblea el Orden del Día. Se aprueba por unanimidad de los 34 socios presentes. Seguido el Secretario General da lectura de los derechos de los colegas en la Asamblea General:

Se cita el **parágrafo 1 del capítulo IV** de los estatutos de UNCAP. **Parágrafo: 1) Solo tendrán derecho a voto los miembros que estén a Paz y Salvo en sus obligaciones o cuotas establecidas en el artículo 8°.** **Artículo 8°:** Son derecho de los miembros Activos los siguientes:

1. Asistir y tener voz en las reuniones de la Junta Directiva y tener voz en las reuniones de la Asamblea General de la UNCAP. Cada miembro tiene derecho a un voto que deberá ejercer personalmente.
2. Elegir y ser elegido para cargos en la Junta Directiva y ser designado en cargos de trabajo.
3. Presentar proyectos, iniciativas sugerencia ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General.

2.El Presidente Licda. Dessiree Montero, solicita al secretario General Abel Pérez De León que proceda a dar lectura del Acta anterior, y somete para aprobación a los miembros. El Acta Anterior fue aprobado unánime por los 34 socios presentes.

3. Se procede a Desarrollar el Punto 3 del orden del Día. Informe de Gestión 2018 por La Licda. Dessiree Montero Presidente de UNCAP. La presentación del informe de Gestión de Junta Directiva corresponde al periodo Mayo 2018 a Enero de 2018.

Posteriormente el Licdo. Aníbal Espinosa, Tesorero de UNCAP, presenta informe de tesorería, enviado previamente a los correos de los Socios, para su revisión.

- Se cede la palabra al Licdo. Alberto Gardellini, quien presentó propuesta de apertura de cuenta de plazo fijo de las cuentas de ahorros de UNCAP, el Licdo. Aníbal Espinosa, agradece la iniciativa y solicita plantee su propuesta en Asuntos Varios.
- Licdo. Yasir Ortega solicita mayor detalle del Sistema de Digitalización de Documentos, Licda. Dessiree Montero procedió a explicar a detalle el sistema RADE.



Miembros de: ASAPRA Y CONAAACAC

Tels.: 393-6090 / 6080 Fax: 393-6050 E-mail: uncap@uncap.org.pa
Clayton, Calle Hocker Maritza Alabarca, Edif. UNCAP
Apartado 0816-01711 Panamá, Rep. de Panamá

Web: uncap.org.pa
Página 2 | 4



Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá

4. Siguiendo con el Orden del Día se procede a tratar el Punto 4. DUCA – Convenio de Formularios:

Licda. Dessiree Montero Presidente informa la situación actual del Sistema de Aduanas y la conectividad con Centroamérica para la implementación de la DUCA, según reunión que sostuvo UNCAP con el Director de Aduanas Licdo. Leo González, el día Martes 12 de febrero, en compañía de la Directora de Gestión Técnica Licda. Yenia Diaz, la Sub Directora General Técnica Licda. Cecilia Sucre, quienes los recibieron en el salón de reuniones del Aduanas.

Por parte de UNCAP estuvieron presentes Licda. Dessiree Montero, Licdo. Abel Perez, Licda. Sheila Cuesta, Licdo. Anibal Espinosa y Socios designados: Licda. Monserrat Arauz, Licdo. Arturo Arauz, Licdo. Erides Diaz y Licdo. Venancio Serrano.

La reunión tuvo lugar para tratar diversos temas solicitados en previa nota por parte de UNCAP, entre ellos: Propuesta de DUCA (Papel de Seguridad), Convenio de Cooperación y presentación de Junta Directiva.

El Licdo. Leo González indicó en la reunión que analizará propuesta presentada por UNCAP e informó que la Autoridad de Aduanas está en espera de lo que se defina en la próxima Ronda Aduanera, que tendrá lugar en Guatemala a finales de febrero, donde los países parte deben indicar el estatus con el desarrollo de la DUCA.

Se somete a votación de la asamblea si se autoriza a la presidenta a firmar el Convenio de Formularios ANA-UNCAP, aprobado por 37 votos presentes.

5. Asuntos varios:

Se concede la Palabra al Licdo. Alberto Gardellini, quien presentó propuesta de realizar apertura de cuenta de plazo fijo como inversión para UNCAP.

El presidente La Licenciada Dessiree Montero, somete la aprobación de inversión de UNCAP en un Plazo Fijo.

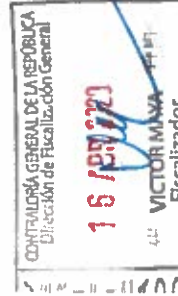
- Se aprueba por 35 miembros presentes que UNCAP realice inversión de Plazo Fijo.

Seguido La Licda. Carolina Bullen propone crear comisión para revisar el plan de apertura de cuenta de plazo fijo y el Tesorero de UNCAP Anibal Espinosa respalda dicha propuesta.

La Licda. Dessiree Montero propone a Licda. Carolina Bullen como miembro de la comisión de Plazo Fijo y al Tesorero Licdo. Anibal Espinosa. La Asamblea General escoge a Licda. Aminta Espinosa y como socio proponente del Plazo Fijo el Licdo Alberto Gardellini será miembro de la Comisión.

El Presidente la Licda. Dessiree Montero, somete la moción a la Asamblea General para la aprobación de Comité de Plazo Fijo que revisará la propuesta de apertura de cuenta de plazo fijo de UNCAP y hará recomendaciones a la Asamblea General.

Aprobado por 37 miembros presentes se Conformará el comité de Plazo Fijo con los siguientes miembros: Licdo. Anibal Espinosa, Licdo. Alberto Gardellini, Licda. Aminta Espinosa, y Licda. Carolina Bullen.



Miembros de: ASAPRA Y CONAAACAC

Clayton, Calle Hocker Maritza Alabarca, Edif. UNCAP
Tels.: 393-6090 / 6080 Fax: 393-6050 E-mail: uncap@uncap.org.pa
Apartado 0816-01711 Panamá, Rep. de Panamá

Página 3 | 4
Web: uncap.org.pa



Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá

- ✓ Licda. Dessiree Montero Presidente, a las 8:40p.m. debe salir por unos minutos de la Sala y deja encargada de la Asamblea a la Vice Presidenta Licda. Sheila Cuesta.

Seguido se le cedió la palabra a la Licda. Analida García De Paredes de Real, quien solicita al gremio el pago por B/.3,848.75 correspondientes a Honorarios Legales por su Defensa en el Caso de ACODECO. El Secretario General Licdo. Abel Pérez, destaca que la solicitud inicial a Junta Directiva fue de B/. 1500.00 balboas y presenta informe con antecedentes del tema. Aclara que la UNCAP pagó un paquete completo a todos los involucrados y que el Abogado No hizo una tasación individual de B/.1,500.00-, señala que la solicitud de la Licda García de Paredes no se contestó previamente porque no estaba en el presupuesto asignado por Asamblea General para el año 2018-2019 y su nota de reembolso de los gastos de su abogado fue posterior a dicha asamblea.

Presidenta Licda Dessiree Montero se reincorpora a la Sala siendo las 8:55 pm y continúa la sesión señala que la Junta Directiva actual recibió la solicitud de la Licda Analida García de Paredes, realizó verificación de las actas de Asamblea de Años 2015 al 2018, para informarse si se había aprobado en Asamblea la devolución de gastos a los socios que se habían defendido de manera individual. La Licenciada Dessiree Montero en nombre de la directiva actual le informa a la Asamblea General que nuestro interés es que todos los procedimientos de reembolso estén dentro de los parámetros establecidos en UNCAP y que estamos anuentes a realizar el Pago toda vez que la Asamblea General lo apruebe.

El Tesorero Licdo. Aníbal Espinosa propone que los afectados que se defendieron por su propia cuenta en el Caso Acodeco; a Saber, Anaída García De Paredes de Real, Edgardo de la Rosa, Venancio Serrano, se reúnan con la Junta Directiva para discutir el caso, verificar los gastos de abogados, a fin de presentar una propuesta detallada en la próxima Asamblea. Licdo. Edgardo de la Rosa en uso de la palabra expresa que aceptará la asignación de monto aprobado por Asamblea General en reembolso a sus gastos legales por Caso ACODECO. Licdo. Venancio Serrano expresa que asumió su propia defensa.

Presidente Licda. Dessiree Montero, somete a la Asamblea General propuesta de Tesorero Licdo. Anibal Espinosa.

Aprobado por 27 socios presentes, el Licdo. Adolfo Sánchez se abstuvo.

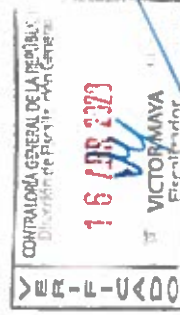
Se cierra sesión a las 09:30 p.m.

EL Secretario General Abel Pérez De León procede a cerrar el Acta de Asamblea General Ordinaria y en constancia de todo lo anterior se firma por:

Saludos,

Licda. Dessiree Montero
Presidente

Licdo. Abel Pérez De León
Secretario General



Miembros de: **ASAPRA Y CONAAACAC**

Clayton, Calle Hocker Maritza Alabarca, Edif. UNCAP

Tels.: 393-6090 / 6080 Fax: 393-6050 E-mail: uncap@uncap.org.pa

Apartado 0816-01711 Panamá, Rep. de Panamá



Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá, en arreglo a lo estipulado en el Estatuto y considerando:

PRIMERO: Que el lunes 25 de febrero a las cinco (5) de la tarde se llevó a cabo Asamblea General Ordinaria de los socios de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá.

SEGUNDO: Que el punto 4 del orden del día de dicha Asamblea General Ordinaria trató acerca de la Declaración Única de Aduanas -DUCA- y del Convenio de Formularios.

TERCERO: Que la Asamblea General Ordinaria resolvió aprobar el punto 4 del Acta, ya enunciada.

CUARTO: Que, obedeciendo el mandato de la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva debe ahora autorizar a la señora presidenta, para que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de lograr la firma de la renovación del convenio acerca de la impresión, distribución y demás gestiones inherentes a los formularios de declaración liquidación de aduanas.

QUINTO: Que Siendo las 4 de la tarde del martes 12 de marzo de 2019, durante reunión de la Junta Directiva de la UNCAP, desarrollada en la sede de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá -UNCAP-, y en cumplimiento del punto 7 de la agenda aprobada en reunión de Junta Directiva celebrada en este mismo día, y del Punto 4 de la Asamblea General Ordinaria de 25 de febrero de 2019 ya citada, a saber, Convenio de Formularios, la Junta Directiva de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá -UNCAP- en uso de las facultades que le confiere el Estatuto que la rige, **APRUEBA:**

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, a la Presidenta Lic. DESSIREE MONTERO, en su calidad de representante legal de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá, para que tramite y firme la renovación del Convenio de Formularios suscrito entre la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá -ANA- y la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá -UNCAP-, convenio que expira el día 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Instruir a la presidenta para que se solicite a la ANA extender el término del convenio de formularios de cuatro (4) a cinco (5) años, con la finalidad de que este vaya acorde al período constitucional de gobierno, el cual es de cinco (5) años.

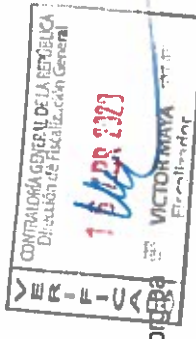
TERCERO: instruir al Secretario General para que inscriba esta acta como corresponde y tenga la validez legal requerida.

Dado en la sede la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá -UNCAP-, a las 4 de la tarde del día 12 de marzo de 2019.

DESSIREE MONTERO

Presidente

ABEL PEREZ DE LEÓN
Secretario General



Miembros de: **ASAPRA Y CONAAACAC**

Clayton, Calle Hocker Mariza Alabarca, Edif. UNCAP

Tels.: 393-6090 / 6080 Fax: 393-6050 E-mail: uncap@uncap.org.pa

Apartado 0816-01711 Panamá, Rep. de Panamá

Web: uncap.org.pa